COMPLEMENTO DERIVADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.230-18 02- 13586

CONVENIENTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DE CULTURA DEL VALLE.

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: EDID CONSUELO BRAVO PÈREZ – SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

CONVENIDO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
NIT. 890.325.989-3

REPRESENTANTE LEGAL. JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
C.C. 2.571.793

Proyecto:
Fortalecimiento de los Procesos de Fomento, Estímulos, Promoción, Circulación y Desarrollo de la Cultura, las Artes, la Actividad Literaria y los Saberes del Valle del Cauca.
Metas de Producto y Resultado:

Plan de Desarrollo:	Liderazgo que transforma "2024 -2027"
Meta (s) de Resultado:	MR32001- Incrementar en un 2% el numero de personas que accedes a la promoción y protección de los derechos culturales por cada año de gobierno.
Meta (s) de Producto:	MP3200101063301052- Formar a 80 artistas, creadores y gestores culturales en educación artística formal durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTIMULO, PROMOCION, CIRCULACION Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Cofinanciar los procesos de profesionalización de los creadores y gestores culturales

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros entre el departamento del Valle del Cauca y el Instituto Departamental de Bellas Artes, para ejecutar la cofinanciación de los procesos de profesionalización en los programas de artes plásticas, interpretación musical y artes escénicas para artistas y gestores culturales que se desarrollan en los municipios del Departamento del Valle, en desarrollo del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTIMULO, PROMOCION, CIRCULACION Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE El alcance del convenio derivado es cooperar y aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros entre el departamento del Valle del Cauca y el Instituto Departamental de Bellas Artes, para ejecutar la cofinanciación de los procesos de profesionalización en los programas de artes plásticas, interpretación musical y artes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

escénicas para artistas y gestores culturales que se desarrollan en los municipios del Departamento del Valle.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE

Para la implementación de la estrategia de profesionalización de artistas y gestores culturales del Departamento del Valle del Cauca, dirigido a creadores y gestores de la cohorte III, el convenido Instituto Departamental de Bellas Artes, deberá iniciar el proceso administrativo, de gestión logística y financiera que consolide los instrumentos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades de la formación de Artistas y Gestores Culturales que cursaron y superaron el semestre anterior de la siguiente manera: **1.** Conformar el equipo académico que tendrá a cargo los procesos de formación en cada uno de los programas académicos, por cada semestre. **2.** Planear e implementar los contenidos y las actividades de los procesos de formación en cada uno de los programas académicos, por cada semestre. **3.** Realizar los procesos de inscripciones y matrícula por cada semestre **4.** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **5.** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica de personal y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **6.** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegado a los lineamientos curriculares del proyecto. **7.** Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y desarrollo del proyecto, en el que se incluyan registros de asistencia, registros fotográficos, informe detallado de avances del proceso de formación, informes contables y financieros con sus respectivos soportes. 8. Entregar Plan de Estudios, relación de los estudiantes matriculados y registro de matrículas financieras.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/cte** $221.820.000, incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se hace por aportes de las partes así:

A. Aporte del Departamento del Valle por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE** $181.892.400, que corresponde a la implementación de una estrategia de profesionalización de artistas y gestores culturales del Departamento del Valle del Cauca, los cuales se encuentran amparados con la siguiente información presupuestal:

CDP 1: No. 6000000191 de fecha 27/05/2024. **Valor de** $100.000.000 COP **Proyecto:** PI36-101780/1/1/01/12 Cofinanciar los proceso de profesionalización de **Apropiación presupuestal :** **Fondo:** 2-1015 ESTAMPILLA PROCULTURA **Centro Gestor :** 1114 – Secretaría de Cultura **Posición presupuestaria:** 2-330509054 - A establecimientos públicos unidades administrativas especiales **Área funcional:** 3650502020030000 – Fortalec Siste Total Cult **Elemento PEP:** PI36-101780/1/1/01/12 - Cofinanciar los proceso de profesionalización de los creadores gestores culturales **Cuenta mayor:** 5423900044	**CDP 2 No.** 6000000239 de fecha 31/10/2024 **ITEM 1 Valor de** $81.892.400 COP **Apropiación presupuestal:** 2-1001/11114/2-330509054/3632001010010000/PI36-102427/1//1/06/02 LIRE DESTINACIÒN /SRIA DE CULTURA/A **Establecimientos p/Fomento a la cultura, el/Cofinanciar los pro** **Proyecto:** PI36-102437/1/1/06/02 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÌMULOS, PROMOCIÒN, CIRCULACIÒN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, DE LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LI TERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA **ELEMENTO PEP:** PI36-102427/1/1/06/02

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Financiar los proceso de profesionalización de los creadores gestores culturales Posición presupuestaría: 2-33509054 A establecimientos públicos unidades administrat **Cuenta mayor:** 5423900044

B. El aporte del convenido, es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE $39.927.600 se otorga para la Cofinanciación de la matrícula por alumno del programa especial de profesionalización de artistas y gestores culturales del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS.

Dos desembolsos de la siguiente forma: A- Un primer desembolso por el 45% del valor del convenio una vez se encuentre perfeccionado y se cumplan los requisitos de ejecución conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir, después de iniciado el convenio en le SECOP II y se haga entrega a la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle Plan de Estudios, relación de los estudiantes matriculados, registro de matrículas financieras. B- Un segundo desembolso por el 55% del valor del convenio una vez el Instituto de Bellas Artes realice y haga entrega de: evaluaciones del proceso de formación adelantados, matriculas académicas y financieras de los estudiantes del periodo de 2024 en un 100%, evaluación de los procesos adelantados, logros y cumplimiento de metas de cada programa académico.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Cultura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 BELLAS ARTES al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 BELLAS ARTES está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 BELLAS ARTES durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 BELLAS ARTES manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 BELLAS ARTES se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha que la entidad inicie la ejecución del convenio dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y hasta el 15 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE BELLAS ARTES: Recibir toda la colaboración por parte de la Secretaria de Cultura

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS GENERALES DE BELLAS ARTES.

1) Ejecutar las actividades establecidas en el objeto contractual y los alcances del objeto. **2)** Aportar el 20% de la matrícula de los estudiantes de la profesionalización **3)** Designar por escrito el coordinador del proyecto e informar por escrito a la Secretaría de Cultura a través del supervisor designado para el convenio.**4)**. Conformar el equipo académico que tendrá a cargo los procesos de formación en cada uno de los programas académicos, por cada semestre. **5)** Planear e implementar los contenidos y las actividades de los procesos de formación en cada uno de los programas académicos, por cada semestre. **6).** Implementar y ejecutar los procesos de formación contemplados en la propuesta. **8).** Desarrollar y ejecutar el semestre III del proceso de formación en Artes Plásticas en Roldanillo, dirigido a 16 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la primera cohorte del programa. **9)**. Desarrollar y ejecutar el semestre III del proceso de formación en Artes Plásticas en Cali, dirigido a 15 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la tercera cohorte del programa. **10)**. Desarrollar y ejecutar el semestre III del proceso de formación en Licenciatura en Artes Escénicas dirigido a 15 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la tercera cohorte del programa. **11)** Desarrollar y ejecutar el semestre III del proceso de formación en Interpretación Musical dirigido a 15 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la tercera cohorte del programa. **12)**. Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas**. 13).** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **14).** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegado a los lineamientos curriculares del proyecto. **15).** Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y desarrollo del proyecto, en el que se incluyan registros de asistencia, registros fotográficos, informe detallado de avances del proceso de implementación de la estrategia, informes contables y financieros con sus respectivos soportes de la ejecución de los recursos y su buen uso, entregar al supervisor la información que se necesite para el buen desarrollo del convenio, entregar al supervisor el plan de trabajo y definición del cronograma para la ejecución de estas actividades. **16).** Aplicar los recursos que reciba en virtud del presente convenio, exclusivamente al cumplimiento y ejecución del proyecto. **17)**. El convenido deberá abrir una cuenta de ahorros o corriente de destinación especifica y única para el manejo de estos recursos las cuales no están sujetas a embargos y/o aplicación de medidas cautelares de ninguna índole, toda vez que los recursos son propiedad del estado.**18)**. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al convenio; así como asumir los costos que se requieran para la ejecución de los planes y programas objeto del convenio. **19).** El convenido deberá informar de las reuniones que se convoque relacionadas con la ejecución de este convenio, los acuerdos y ajustes que se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

llegaren a realizar en la ejecución del convenio. **20).** Deberá elaborar una pieza publicitaria (pendón) que se utilizará en los salones de clase, para dar los créditos respectivos al Departamento y la Secretaría de Cultura, Pendón que debe contener lo siguiente: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE CULTURA PROYECTO DE FORMACION Y PROFESIONALIZACION DEL ARTISTA Y EL GESTOR CULTURAL. **21).** Las demás principales o accesorias que surjan del desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente CONVENIO DERIVADO se obliga a: 1). Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnicos, administrativos, fiscales y financieros le correspondan para el cumplimiento del convenio. 2). Prestar la debida colaboración, en los aspectos que se requieran para el desarrollo del convenio. 3). Brindar la información y documentación necesaria para desarrollar las actividades propias en la ejecución del convenio. 4). Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna en la ejecución del convenio. 5). Expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal adelantando los trámites presupuestales correspondientes para el cabal desarrollo del presente convenio. 6). Desembolsar al ejecutor las sumas estipuladas en el convenio, en la oportunidad y forma allí establecida. 7. Adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la liquidación del convenio en los términos legales establecidos. 8. Las demás que sean de la naturaleza del convenio, se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE BELLAS ARTES : Las acciones y actividades concretas de colaboración que se deriven del desarrollo de este convenio, serán definidas por escrito mediante comunicaciones cruzadas de los representantes de las entidades, sus delegados y los supervisores del convenio, o por quienes estén debidamente autorizados para ello; teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de cada entidad y el más justo equilibrio entre las partes. Los documentos que se suscriban para estas actividades serán parte constitutiva del convenio para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL **CONVENIDO** se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONVENIENTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONVENIENTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Cultura puede terminar, modificar y/o interpretar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el convenido cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Cultura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del convenido en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de BELLAS ARTES derivadas del presente Convenio, el Departamento del Valle del Cauca Secretaria de Cultura puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15. 1. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente CONTRATO, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a BELLAS ARTES las multas pactadas en el presente CONVENIO con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de los compromisos adquiridas por BELLAS ARTES o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el BELLAS ARTES haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. El BELLAS ARTES autoriza, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del BELLAS ARTES en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, BELLAS ARTES debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Cultura, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Cultura adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4 de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Riesgos a amparar por el convenido	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	Sobre el valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Calidad del Servicio prestado	10%	Sobre el valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	10%	Sobre el valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más,
Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IDEPENDENCIA DEL CONVENIDO: BELLAS ARTES es independiente al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Cultura y en consecuencia, BELLAS ARTES no es su representante, agente o mandatario. BELLAS ARTES no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Cultura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus compromisos o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: SUBCONTRATACIÓN: El convenido deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Convenido no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al conveniente de las obligaciones emanadas del presente convenio. 20.2: El Conveniente no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Convenido. 20.3. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura, podrá exigir al Convenido la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Convenido se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Convenido mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Cultura. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Convenido asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio derivado, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el convenido y Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio derivado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	EL CONVENIDO
Nombre: EDID CONSUELO BRAVO PEREZ Cargo: SECRETARIA DE CULTURA Dirección: CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 CALI (V). piso 2 Teléfono: 6200000 Correo electrónico: ebravo@valledelcauca.gov.co	Nombre: JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS Cargo: Rector Dirección: Avenida 2N 7N-56 CALI - VALLE Teléfono: 6203333 Correo electrónico: rectoriabellasartes

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el convenido a favor Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura, estará a cargo de un profesional idóneo Líder de programa que designe la Secretaría de Cultura y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no exista designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el CONVENIDO para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO. b) Verificar que el CONVENIDO cumpla las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el CONVENIDO debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONVENIDO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del CONVENIO, solicitar el trámite respectivo mínimo con la antelación debida a la fecha de vencimiento del CONVENIO para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONVENIDO. h) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de exigir al CONVENIDO, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Gasto o su delegado y el CONVENIDO las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del CONVENIO. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al convenido de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente CONVENIO, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este CONVENIO ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al convenido que impliquen modificaciones a los términos de este CONVENIO..

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONVENIO DERIVADO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2, sus anexos, o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Convenido 26.4. Las actas, acuerdos, informes, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El objeto del convenio se llevará a cabo, en las Instalaciones del Institución Universitaria Bellas Artes en Cali en el Museo Rayo en el municipio de Roldanillo y en el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONVENIDO certifica al CONVENIENTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIDO se obliga a realizar todas los compromisos encaminados a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL CONVENIDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONVENIENTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONVENIENTE de igual forma, EL CONVENIDO declara que los recursos que llegaré a incorporar para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIDO se obliga expresamente a entregar AL CONVENIENTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONVENIENTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONVENIENTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: **MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Gustavo Adolfo Balanta González – Abogado contratista

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.